



Trujillo, 28 de Octubre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 001805-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Caminos otorga conformidad al expediente de implementación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Contrato N° 035-2022-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-104, Tramo: KM 06+500 (Huanchaco) – KM 25+300 (Santiago de Cao) – Distritos de Huanchaco y Santiago de Cao – Provincias de Trujillo y Ascope – La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 18 de julio de 2022, el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO VIAL HUANCHACO (integrado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y OBRACIVIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ) suscribieron el Contrato N° 035-2022-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-104, Tramo: KM 06+500 (Huanchaco) – KM 25+300 (Santiago de Cao) – Distritos de Huanchaco y Santiago de Cao – Provincias de Trujillo y Ascope – La Libertad, por el monto de S/ 4'566,507.64 (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos siete con 64/100 soles) y plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0580-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelve en su Artículo Primero.- Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-104, TRAMO: KM 06+500 (HUANCHACO) – KM 25+300 (SANTIAGO DE CAO) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO – PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral; Artículo Segundo.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2022, mediante Carta N° 000706-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, la Sub Gerencia de Caminos comunica al Consorcio Vial Huanchaco que, conforme a lo establecido en la normativa nacional, Resolución Directoral N°134-2020-MTC/16, de fecha 04 de mayo del 2020 que aprueba las Fichas Técnicas Socio Ambientales (FITSA) aplicables para servicios de conservación periódica; se precisa continuar con las actividades de protección ambiental, asimismo





en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 0580-2022-MTC/16, de fecha 10/08/2022 que aprueba la Ficha Técnica Socio Ambiental para la intervención del servicio contratado;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2022, mediante Carta N° 000722-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, la Sub Gerencia de Caminos comunica al Consorcio Vial Huanchaco que, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, se le solicitó la implementación inmediata a las actividades consideradas en la Ficha Técnica Socio Ambiental, y tomando en cuenta que la FITSA incluye actividades no presupuestadas que modificarán el presupuesto contratado, se considera necesario gestionar en la entidad el presupuesto para su implementación; por tanto, se considera necesario suspender el plazo de ejecución hasta finiquitar el respectivo trámite;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2022, mediante Carta N° 000752-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, la Sub Gerencia de Caminos comunica al Consorcio Vial Huanchaco que, conforme lo comunicado con Carta N° 000722-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, y a fin de continuar con el trámite para la implementación de la Ficha Técnica socio Ambiental (FITSA), se informa sobre la documentación técnica a adjuntar;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante Carta N° 09-2022-CONSORCIO VIAL HUANCHACO/CMUR-RC, el Representante Común del Consorcio Vial Huanchaco presenta ante la entidad el Adicional de Servicio N° 01 correspondiente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-104, TRAMO: KM 06+500 (HUANCHACO) – KM 25+300 (SANTIAGO DE CAO) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO – PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD;

Que, con Informe N° 01-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-HARC/LI-104 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Houston Adderly Ríos Valdez en calidad de Coordinador del Servicio informa al Sub Gerente de Caminos, concluyendo lo siguiente: *4.1) El servicio de mantenimiento periódico en mención, ya cuenta con Resolución Directoral N° 580-2022-MTC/16 de fecha 10.08.2022, aprobado y otorgando conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 4.2) La implementación de las actividades consideradas en la FITSA aprobada, asciendo a la suma de 16,755.02 (dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100 soles), incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia al monto contractual de 0.367%; 4.3. El plazo de ejecución con la implementación de las actividades de la FITSA, es el mismo al contractual, por tanto, no genera ampliación de plazo, cabe resaltar que el plazo de ejecución del servicio restante es de 48 días calendarios; 4.4. El servicio se encuentra suspendido, el cronograma presentado es referencial, al reinicio del servicio deberá ser actualizado;*

Que, con Oficio N° 001805-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 27 de septiembre de 2022, el Sub Gerente de Caminos remite al Gerente Regional de Infraestructura, indicando que en atención al Informe N° 01-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-HARC/LI-104 del Ing. Houston Adderly Ríos Valdez, Coordinador del Servicio, se otorga CONFORMIDAD al expediente de implementación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), con el objeto de cumplimiento de las actividades necesarias





para tal implementación, con un presupuesto de S/ 16,755.02 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100 soles). Por tanto, comunica que, al contar con la aprobación del expediente de implementación de la FITSA, y debido a que es de suma urgencia reiniciar los trabajos de mantenimiento de la vía a fin de la conservación óptima de la estructura de la misma, se dará por reiniciados los trabajos de mantenimiento, bajo las consideraciones de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0580-2022-MTC/16;

Que, con Oficio N° 003048-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de septiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Oficio N° 001805-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, solicitando se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 003601-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Oficio N° 001974-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC, adjuntando la certificación presupuestal para el trámite de la implementación de la FITSA LI1-104 en la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-104, TRAMO: KM 06+500 (HUANCHACO) – KM 25+300 (SANTIAGO DE CAO) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO – PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD;

Que, de la revisión de los actuados se puede observar que, el área usuaria - Sub Gerencia Caminos según Informe N° 01-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC-HARC/LI-104 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Houston Adderly Ríos Valdez en calidad de Coordinador del Servicio informa al Sub Gerente de Caminos, concluyendo lo siguiente: *4.1) El servicio de mantenimiento periódico en mención, ya cuenta con Resolución Directoral N° 580-2022-MTC/16 de fecha 10.08.2022, aprobado y otorgando conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 4.2) La implementación de las actividades consideradas en la FITSA aprobada, asciendo a la suma de 16,755.02 (dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100 soles), incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia al monto contractual de 0.367%; 4.3. El plazo de ejecución con la implementación de las actividades de la FITSA, es el mismo al contractual, por tanto, no genera ampliación de plazo, cabe resaltar que el plazo de ejecución del servicio restante es de 48 días calendarios; 4.4. El servicio se encuentra suspendido, el cronograma presentado es referencial, al reinicio del servicio deberá ser actualizado.* Del mismo modo, se cuenta con la conformidad otorgada por el área usuaria – Sub Gerencia de Caminos según Oficio N° 001805-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 27 de septiembre de 2022;

Que, una vez perfeccionado el contrato el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de las prestaciones en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, ello es la situación que se espera en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas;

Es así, que el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"34.3 Excepcionalmente y previa*





sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento, primer párrafo del numeral 157.1 establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

El marco legal ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación; es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplen con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Que, si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se pueden dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público;

Que, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original¹;

Que, en ese sentido, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Caminos en su calidad de área usuaria al contar con la aprobación del expediente de implementación de la Ficha Técnico Socio Ambiental – FITSA, y debido a que es de suma urgencia reiniciar los trabajos de mantenimiento de la vía a fin de la conservación óptima de la estructura de la misma bajo las consideraciones de la Resolución Directoral N° 0580-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, mediante

¹ Opinión N° 043-2017/DTN





el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelve en su Artículo Primero.- Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-104, TRAMO: KM 06+500 (HUANCHACO) – KM 25+300 (SANTIAGO DE CAO) – DISTRITOS DE HUANCHACO Y SANTIAGO DE CAO – PROVINCIAS DE TRUJILLO Y ASCOPE – LA LIBERTAD, y en su Artículo Segundo.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; por el cual otorga la conformidad al expediente de implementación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del servicio contratado, por el monto de S/ 16,755.02 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia al monto contractual de 0.367%, acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

Item	Descripción	Und	Metrado	P. Unitario	P. Parcial
01.	IMPLEMENTACION AMBIENTAL				6,199.17
01 01	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS				5,539.15
01 01 01	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	572.03	572.03
01 01 02	HABILITACION DE ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	UND	1.00	2,118.54	2,118.54
01 01 03	INSTALACION DE CONTENEDORES MOVILES PARA RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	UND	12.00	237.29	2,847.48
01 02	MEDIDAS AMBIENTALES PARA RECUPERAR AREAS AFECTADAS				661.02
01 02 01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AUXILIARES	HA	3.12	5,506.47	661.02
COSTO DIRECTO					S/ 6,199.17
GASTOS GENERALES			129.04953405%		S/ 6,000.00
SUB TOTAL					S/ 14,199.17
IGV			18.00%		S/ 2,555.85
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01					S/ 16,755.02

Que, teniendo en cuenta que para la aprobación de prestaciones adicionales se debe contar con la asignación presupuestal necesaria, se cuenta con el Memorandum Certificación N° 0199-2022-GGR-GRCO, registrado en el SIAF N° 2247 con fecha 12 de octubre de 2020, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado, por el monto de S/ 16,756.00 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles); por lo que, resulta procedente aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 035-2022-GRLL-GRCO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno





Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 035-2022-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-104, Tramo: KM 06+500 (Huanchaco) – KM 25+300 (Santiago de Cao) – Distritos de Huanchaco y Santiago de Cao – Provincias de Trujillo y Ascope – La Libertad, por el monto de **S/ 16,755.02 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con 02/100 soles)**, siendo el porcentaje de incidencia al monto contractual de 0.367%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a CONSORCIO VIAL HUANCHACO (integrado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ) en su domicilio en Prolongación Santa 1722 Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico cresperu2018@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al contratista CONSORCIO VIAL HUANCHACO (integrado por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ) aumente de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

